

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **16:00 DIECISEIS HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DEL MES DE ABRIL DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/28/2021 INTERPUESTO POR LA C. GUADALUPE JAKELIN CARRASCO LIZARDI, en su carácter de primera regidora por el principio de representación proporcional, del Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P, **EN CONTRA DE:** "sesión extraordinaria d cabildo de fecha 22 de febrero de 2021, del ayuntamiento de El Naranjo, San Luis Potosí, por considerar la existencia de violencia política que vulnera mi derecho a votar y ser votada, en la modalidad de ocupar y desempeñar el cargo para el cual fui electa, así como ocupar el cargo de presidente municipal interino en términos del numeral 43 de la Ley Orgánica del Ayuntamiento de San Luis Potosí". (sic) **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 23 veintitrés de abril de 2021, dos mil veintiuno.

Visto el estado que guardan los presentes autos, tomando en consideración la notificación electrónica que practico la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral, a este Tribunal, a las 13:42 horas del día de hoy fecha, respecto a la sentencia dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano expediente SM-JDC-198/2021, de la que se desprende que se revoca la sentencia emitida por este Tribunal, de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Constitución Federal, 8, 35 y 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, como lo ordena el Tribunal Federal, se ordena notificar vía oficio adjuntando copia autorizada de la mencionada sentencia al Ayuntamiento del Naranjo San Luis Potosí, a efecto de que proceda en consecuencia.

Por otra parte, se le requiere para que en el plazo de 24 horas, posteriores a que reciban la notificación del presente acuerdo y de la sentencia, informe a este Tribunal, los actos y diligencias que se realizaron; de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Para una mejor comprensión del presente proveído el diligenciario de este Tribunal deberá correr traslado al Ayuntamiento demandado, de las siguientes resoluciones:

- 1. La resolución de fecha 21 veintiuno de abril de 2021, dos mil veintiuno, dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con el expediente SM-JDC-198/2021.*
- 2. El presente proveído.*

Así mismo, como lo solicita el Tribunal Federal, se ordena notificar personalmente en el domicilio autorizado en los autos de este juicio, a la ciudadana Guadalupe Jakelin Carrasco Lizardi; por lo que se instruye al actuario de este Tribunal a efecto de que notifique y le corra traslado en copia autorizada del presente acuerdo y de la sentencia emitida en el expediente SM-JDC-198/2021.

Ahora bien, en relación a los escritos de fechas 22 veintidos de abril, y 23 veintitrés de abril, de esta anualidad, presentados por el ciudadano Daniel Olvera Gutiérrez, digaselé que se esté al contenido del presente acuerdo.

Notifiquese por oficio adjuntando copia autorizada de las resoluciones que se precisan en este acuerdo, personalmente a la ciudadana Guadalupe Jakelin Carrasco Lizardi, y a las demás partes por estrados que se fijen en este Tribunal, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo resolvió y firma el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez. Doy fe "

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.